

mo sucede con la del Angelus, en este caso solo pueden ganarse una vez, porque esta es la mente del Romano Pontífice, ó de los demás Prelados que las concedieron. Pero de ahí no se sigue que no puedan ganarse muchas indulgencias plenarias en un solo día, siendo ellas de diferente concesion, quiero decir, siendo ellas concedidas por diversos títulos ó motivos, porque lo contrario seria asegurar que los Papas han concedido muchas indulgencias tan en valde que sus concesiones se frustran del todo, lo cual ciertamente no puede suponerse de la sabiduría y acierto con que siempre procede la Santa Sede. Luego, ó confesamos que la iglesia quiere que ganemos todas las indulgencias concedidas, ó es preciso decir, que no distribuye prudentemente el gran tesoro de las indulgencias. Concluyamos por tanto, que yo y tu lector carísimo, y cualquiera otra persona, estando bien dispuesta, puede ganar en un mismo día y aun en una misma accion muchas indulgencias, tanto plenarias como parciales; porque el decreto inoccenciano, así como es cierto que prohíbe ganar dos veces al día una misma indulgencia; así tambien es cierto, que no prohíbe ganar muchas indulgencias de diferente concesion, ni tampoco muchas indulgencias cuando están concedidas en una sola obra. Que los Papas pueden concederlas, no hay ninguna duda; así como tampoco la hay en afirmar que esta fué su intencion al concederlas, ni tampoco en decir, que segun la expresion del Espíritu Santo, el justo cae siete veces al día, y por tanto, puede otras tantas ganar indulgencia plenaria; y aun suponiendo que uno no la necesite, puede ganarla tambien, aplicándola en favor de las benditas almas del purgatorio. Ojalá que de hoy en adelante seas muy devoto de la Santísima Virgen María! y ojalá que á trueque de ganar indulgencias hagas verdadera y sólida penitencia!

CAPITULO X.

De algunas indulgencias en particular.

44. Conclusion de las indulgencias en general.—Como has podido advertir lector carísimo al hablarte de las indulgencias no ha sido mi ánimo ofrecerte un tratado dogmático moral; sino tan solo presentártelas como uno de los grandes medios que ha puesto en nuestras manos la Bondad divina, porque podamos satisfacer convenientemente por nuestros pecados. Por esto he prescindido de muchas con-

ciones propias de las indulgencias; y aun su parte dogmática unicamente la toqué en cuanto me pareció necesario para establecer su dogma. Con relacion á la práctica tan solo quiero añadir: que cuando por casualidad se trasfiera una fiesta que tiene indulgencias, ésta no se traslada, sino que se queda en su día propio y fijo, porque se necesita para esto de una concesion particular; pero si la fiesta se trasfiere perpetuamente, en este caso cesa del todo la indulgencia, y se necesita de una nueva concesion del Romano Pontífice. Por la misma razon ahora al hablarte de las indulgencias en particular, tan solo voy á hacerle de algunas de las mas importantes, mas propias y mas sabidas, y lo hago con la intencion de que adoptes en la práctica las devociones que vas á ver, pues todas están muy fundadas en la honra y gloria de Dios, de Jesucristo y de María y concedidas en favor de los vivos y en sufragio de los difuntos; instrúyete por tanto de todas ellas, porque practiques todas las que pudieres.

45. Indulgencias concedidas para extender la devocion á la Santísima Trinidad.—Clemente XIV. concedió 100 dias de Indulgencias á todos los fieles que contritos al menos rezaren tres veces el Santo, Santo, Santo Señor Dios de los ejércitos, llena está la tierra de vuestra gloria. Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo; y concedió 300 dias á los que hicieren dicha diligencia en la Dominica y dias de la octava de la Santísima Trinidad; y confesando y comulgando pueden ganar todos los meses indulgencia plenaria, los que tuvieren la practica de tan santa devocion. Pio VII. concedió 100 dias de indulgencias á los que rezaren en cualquier dia de la semana en honor de la Santísima Trinidad, Encarnacion y en honra y gloria de la Santísima Virgen María siete veces el Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo, por los siglos de los siglos amen; en la mañana, medio día y noche y al fin de ellas una Ave María; concedió siete años y siete cuarentenas de indulgencia á los que hicieren este mismo ejercicio en los Domingos; y concedió 300 dias á los que en accion de gracias á la Santísima Trinidad por los privilegios concedidos á la Santísima Virgen Maria, rezara por la mañana, medio día y tarde tres veces el Gloria al Padre, gloria al Hijo, gloria al Espíritu Santo por los siglos de los siglos, amen; y al que solo lo hiciera una vez al día 100 dias de indulgencia, ó indulgencia plenaria una vez al mes confesando y comulgando. Juan XXII concedió una indulgencia de 30 dias á los que inclinaren la cabeza al Gloria al Padre. Pocas devociones son tan justas y convenientes como la devocion al augusto misterio de la Santísima Trinidad; procura por tanto obrar segun ella lo mas que pudieres.

46. A Jesucristo Nuestro Señor.—Jesus crucificado.—Indulgencia plenaria esta concedida á todos los fieles que confesados y comulgados dijeren delante de un cru-

ejijo con el debido fervor: "Aquí estoy, óh mi Amado y buen Jesus, postrado en vuestra divina presencia; y os suplico con todo fervor que imprimais en mi corazón sentimientos de fé, esperanza y caridad: de dolor de mis pecados y de propósito firme de nunca jamas ofenderos; mientras que yo con todo el amor y compasion de que soy capaz, voy considerando vuestras cinco llagas, comenzando por aquello que dijo de vos óh Dios mio el Santo Profeta Rey: han faladrado mi manos y mis piés y se pueden contar todos mis huesos." Clemente VIII concedió á esta oracion la indulgencia plenaria. Benedicto XIV la confirmó y Pio VII en diez de Abril de 1821 le añadió la condicion expresa de la confesion y comunión, y la hizo aplicable á las almas del Purgatorio. **2. Santísimo Sacramento.**—Benedicto XIV concedió indulgencia plenaria á todos los que confesados y comulgados visitaren á Jesucristo sacramentado en los dias de Carnestolendas, ó al menos en el último jueves. Por decir: "Sea alabado y dense gracias en cada momento, al Santísimo y Divinísimo Sacramento:" concedió Pio VII la indulgencia de 100 dias todas las veces que esto hicieren, y Pio VI concedió otros 100 dias diciendo lo mismo en los jueves y octava de Corpus. Al que visitare las cuarenta horas, le está concedida indulgencia plenaria por Paulo V. Por acompañar al Santísimo Sacramento con luz cuando se lleve á algun enfermo por medio de viatico, tiene concedidos por Inocencio XI. siete años y siete cuarentenas de indulgencia; por Paulo V. una indulgencia de cinco años y otras tantas cuarentenas; y tiene ademas 400 dias de indulgencias por los Romanos Pontifices Urbano VI, Martino V, Eugenio IV y Gregorio XIII. Por acompañarlo sin luz se ganan las mismas indulgencias: menos dos años y dos cuarentenas que separó Inocencio XI, y menos 50 dias de Martino V y 50 dias de Eugenio IV. Ademas, tiene tres años y tres cuarentenas á los que debidamente impedidos, enviaren á otro á acompañarlo con luz. Sobre la estacion del Santísimo Sacramento diré que las almas consagradas á Dios que tienen comunicacion con los mendicantes, pueden ganar con solo rezarla todas las indulgencias de Santiago, de Portunuela, de Roma y Jerusalem que segun escribe San Ligorio llegan á 533 las indulgencias plenarias y las parciales son innumerables. Aunque haya decretado Inocencio XI que una misma indulgencia no puede ganarse mas que una sola vez al dia, siendo la indulgencia de una misma concesion; con todo, este decreto no escluye el que las demas indulgencias puedan aplicarse á los fieles difuntos. Finalmente, no es menester rezar la estacion con los brazos estendidos, aunque este modo de rezar es santo, es aprobado por los Papas, y es autorizado por los ejemplos de Jesus y de Maria. **3. Corpus.**—Los soberanos Pontifices Urbano VIII, Martino V y Eugenio IV han concedido todos juntos 500 dias de indulgencia para las primeras Vísperas: del dia de corpus, 200

para completas, 500 para maitines, 200 para prima, 200 para terciá, 500 para la misa, 200 para la sexta, 200 para la nona, 200 para la procesion, 500 para las segundas vísperas, á todos los fieles que verdaderamente arrepentidos y confesados, asistieren á las referidas obras: y 200 á los que cumplieren, y otros 200 á los que ayunen en la vijilia ó hicieren alguna obra piadosa? Hasta este punto lector carisimo desean los Romanos Pontifices que santifiquen el dia de Corpus. Las mismas indulgencias están concedidas por el dia de la octava: y en los dias de infraoctava, por maitines están concedidos 300 dias, por prima 180, por terciá 180, por misa 300 por sexta 180, por nona 180, por vísperas 180, por completas 180, y por celebrar 300. Algunos autores suponen que estos dias de indulgencia, son años, y de esta opinion era San Carlos Boromeo, mas como gravísimos autores afirman que eran dias y no años, por esto nosotros no nos hemos atrevido á terminar la cuestion. **4. Pasion.**—A las personas que al dar las campanadas de las tres rezaren un Credo en memoria de la pasion, Pio VII les concedió 300 dias de indulgencias: y á los que considerando en la pasion del Señor rezaren cinco Padre Nuestros y Ave Marias con el verso. "Oh Padre Eterno, nosotros os regamos por las almas de nuestros siervos á quienes redimísteis con la sangre preciosa de Jesus," se le conceden 300 dias de indulgencia; y el que hiciere estas cosas todos los dias, puede ganar indulgencia plenaria una vez al mes confesandose y comulgando. **5. Viacrucis.**—La devocion del Viacrucis es tan antigua que la comenzó la Santísima Virgen Maria con San Juan poco despues de la pasion y muerte de Nuestro Divino Redentor, visitando varias veces aquellos lugares sagrados, salpicados todos con su sangre purísima. Luego siguieron su ejemplo los demas apóstoles, todos los discipulos y los nuevos cristianos; y en este santo ejercicio es donde inflamaban sus corazones en el amor de Dios que tanto habia sufrido en su favor. Ah lector carisimo! date á este santo ejercicio, porque es tan útil que es una medicina universal para los tibios y fervorosos, y para los justos y pecadores: porque ¿quién no tendrá sufrimiento viéndolo á Jesucristo sufrir? ¿quién no amara á Jesus, viéndose de Jesus tan inmensamente amado? ¿quién no tendrá esperanza de la redencion, viéndose redimido de un modo tan copioso como magnánimo? Oh dichosos aquellos fieles que á fuer de repetir la devocion del Viacrucis meditan la pasion y muerte de Jesus, porque recibieran cotidianamente grandes aumentos en la fe, esperanza y caridad: y no será la menor gracia la iluminacion del entendimiento, la inflamacion de la voluntad, y el desnudarse del hombre viejo y revestirse del nuevo. Las condiciones para ganar las indulgencias son: 1.ª Que sea erigido por un Franciscano, ó bien por un sacerdote que tenga facultad del Papa ó del General de la órden. 2.ª Que sean catorce estaciones. 1.ª Jesus sentenciado á muerte; 2.ª La cruz acce-

tas; 3.^a Primera caída; 4.^a Encuentra con su Madre Santísima; 5.^a Simón le ayuda á llevar la cruz; 6.^a La Verónica; 7.^a Segunda caída; 8.^a Jesucristo consolando á las hijas de Jerusalén; 9.^a Tercera caída; 10.^a Desnudan á Jesucristo y le dan á beber hiel y vinagre; 11.^a Es crucificado; 12.^a Lo enarbolan en la cruz y muere; 13.^a Descendimiento; 14.^a Es sepultado. 3.^a Que se medite en cada estación, el punto de la pasión que le pertenece; pero no es necesario rezar Padres Nuestros, ni hacer actos de contrición, ni besar el suelo; aunque todos estos actos no obligatorios, los han escogido los fieles para exitarse al fervor y á la devoción. 4.^a Para ganar las indulgencias es necesario estar en gracia de Dios, pero no se manda ni la confesión, ni la comunión; mas si tu lector carísimo hubieres perdido la gracia divina con algun pecado mortal, por esto no debes de hacer el Via-errecis, ya porque será un medio eficaz porque hagas una buena confesion, ya porque puedes ganar las indulgencias plenarias en favor de las almas del Purgatorio. 5.^a Es preciso que se camine de una á otra Cruz con suma modestia, silencio y recogimiento; mas habiendo impedimento físico ó moral, pueden ganarse las indulgencias teniendo un crucifijo bendito por los Superiores de los franciscanos, ó por los delegados del Papa, y solo en este último caso hay la obligación de rezar un Padre Nuestro y Ave María en cada estación, y al fin de todas ellas seis Padre Nuestros y Ave Marías gloriosos. 6.^a **A la Sábana.**— Con la siguiente oracion dirigida á la sagrada Sábana de Nuestro Dios Salvador, se seca alma del Purgatorio, y dize así: “Oh Dios que nos dejaste los recuerdos de tu pasión en la santa sábana con la cual fué envuelto tu sacratísimo cuerpo, despues que fué bajado de la Cruz, concédenos misericordiosamente que por tu muerte y sepultura lleguemos á la gloria de la Resurrección. Que vires y reinas con Dios Padre en unidad de Dios Espíritu Santo por todos los siglos de los siglos.” Amen. 7. **Misa.**— Gregorio XIII concedió á todos los sacerdotes seculares y regulares que dijeren antes de la misa: “Ego volo celebrare Missam et conficere corpus et sanguinem Domini Nostri Jesuchristi, justa ritum sancte romane ecclesie ad laudem Omnipotentis Domini, totiusque curie coelestis, ad utilitatem meam totiusque curie militantis, pro omnibus qui se commendaverunt orationibus meis in genere et in specie, et pro felici statu sancte romane Ecclesie. Amen. Gaudium cum pace, emendationem vite, spatium vere penitentie, gratiam et consolationem Sancti Spiritus, perseverantiam in bonis operibus, tribuat nobis Omnipotens et Misericors Dominus. Amen, concedió, repito, 50 años de indulgencia.” Y á los fieles que oyeren la santa misa les está concedida tambien muchas indulgencias.—
NOTA. Por oír ó celebrar devotamente el sacrificio de la misa,

se ganan treinta mil ochocientos años de indulgencias: los treinta mil concedidos por el Señor Inocencio IV, y los 800 por los Pontífices Urbano IV, Martino V, Sixto IV y Eugenio IV, cada uno de los cuales concedió 200 años. Sixto IV concedió á los que rezan una parte del rosario, 15 años y 15 cuarentenas de indulgencias.

47. **A los nombres de Jesus y Maria.**—1.º A los que saludaren á otros diciendo: “alabado sea Jesucristo;” y á los que respondieren, “ahora y siempre, Amen.” Les está concedido por Sixto V 100 dias de indulgencia. 2.º A los que pronuncien con reverencia los nombres de Jesus y Maria 25 dias. 3.º A los que inclinareñ la cabeza al oírlos 20 dias. 4.º A todos los que reverencian el Santísimo nombre de Jesus hincándose de rodillas, inclinando la cabeza, ó dándose golpes de pecho 200 dias. 5.º Y á todos indulgencia plenaria en la hora de la muerte confesando y comulgando, y en caso de no poder, invocando arrepentido el dulce nombre de Jesus. No puedo menos que aconsejarte lector carísimo que invoques con frecuencia y devoción los augustísimos y sacratísimos nombres de Jesus y Maria, ya que ellos son verdadera y realmente júbilo para el corazón triste, miel suavísima para la boca del que lo pronuncie, melodía de encantos para el que los oye: y ellos consuelan al triste, alientan al pecador, inflaman al tibio, y son todas las cosas para las almas consagradas á Dios. Ojala que te quedaras con la práctica santa de decir cien y cien veces al dia Jesus, Jesus, Jesus; Maria, Maria, Maria!!!

48. **A los devotos de Maria.**—1.º Por la oracion, “Acordaos, oh piadosísima Virgen Maria, que no se ha oído decir jamas, que ninguno de cuantos se han acogido bajo vuestro amparo, han implorado vuestro socorro, y dirigidoos sus súplicas, haya sido abandonado. “Animado yo con tal esperanza corro hácia Vos, Virgen Madre de las Virgenes: venidme á Vos, y me postro á vuestros piés, sollozando, y pidiendo. No desatendais mis ruegos, oh Madre del Verbo; oidme, si, y escuchadme propicia. Amen, concedió Pio IX. á todos los fieles que la dijeren 300 dias de indulgencia estando al menos contritos de corazón: é indulgencia plenaria todos los meses con tal que confesados y comulgados visitaren una iglesia á intención de su santidad. 2.º La siguiente décima: “Bendita sea tu pureza y eternamente lo sea pues todo un Dios se re crea en tan graziosa belleza; á ti celestial princesa, Virgen Sagrada Maria, te ofrezco desde este dia alma, vida y corazón: miranos con compacion, no nos dejes Madre mia.” En honra y gloria de la purísima é inmaculada Concepción de Maria, tiene concedidos 100 dias de indulgencia por cada letra que la compone. 3.º Dolores de Maria. Para acrecentar mas y mas la devoción á los Dolores de Maria Santísimo, Pio VII concedió 300 dias de indulgencia á los q te una vez cada dia rezaren 7 ave Marías á los Do-

tores, añadiendo ademas los siguientes versos: "Santa Madre de Jesus.—Imprime en mi corazón—Sus tormentos y pasión—Sus llagas y su cruz:" y al que lo rezare todos los días, indulgencia plenaria al mes, confesando y comulgando. 4º Rosario. Ademas de las indulgencias lector carísimo que te dije estar concedidas á los objetos de devoción indulgenciados por su santidad, ó por sus delegados, te añadiré aquí que según consta en el librito titulado tesoro de vivos, al que rezare todo el rosario de quince Misterios, le está concedido por cada vez 2799 años de indulgencia, y ademas muchas indulgencias plenarias. Pueden ganar tambien cuantas veces rezaren el Santísimo Rosario de cinco misterios 15,375 días de indulgencias por las veces que se pronuncian en él los sacratísimos y dulcísimos nombres de Jesus y María. 5º Angelus Domini nuntiavit Mariæ concept de Spiritu Sancto. Es una práctica del tiempo de San Buenaventura el saludar a la Santísima Virgen María tres veces al día, rezando por la mañana, medio día y noche las oraciones que conocemos con el nombre de Angelus Domini etc., con la cual no solo honramos á María como á madre nuestra, sino que ademas se ganan las siguientes indulgencias. Estos son, 10 días por Juan XXII, 50 días por Sixto IV, 100 días por Benedicto XIII, y es opinion probable que Adriano VI concedió indulgencia plenaria, á todos los fieles que arrepentidos y contritos, rezaran el Angelus Domini etc. El Exmo. é Illmo. Sr. Nuñez de Haro concedió 80 días de indulgencia á todos los fieles de su Arzobispado de México, que saludaran á la Santísima Virgen María con el Angelus Domini etc. Las personas que viven en comunidad ganan las mismas indulgencias cuando concluida la distribución tocan la campanilla y rezan el Angelus Domini etc. En tiempo pascual se reza el "regina celi" por disposición de Benedicto XIV. En los sábados desde las segundas Vísperas, en los domingos y en el tiempo pascual se saluda á María estando en pié; así como en los otros días se hace el ejercicio estando de rodillas. Las personas que viven en lugares en que no se tocan las ave Marías, basta que lo hagan por la mañana, medio día y noche poco mas ó menos, y de este modo ganan las indulgencias.

49. **A los devotos del Santo Angel, Porciuncula y Sacrosanto.**—A los fieles que rezaren el "Angel de Dios que sois mi guarda, á mi que soy vuestro encomendado con celestial piedad, iluminadme, guardadme, dirijidme y gobernadme, Amen. Ha concedido Pio VI 100 días por cada vez: á los que lo rezen todo el año, indulgencia plenaria el día 2 de Octubre, y una vez al mes, confesados y comulgados les concedió la santidad de Pio VII. 2. "Porciuncula." Las palabras de Gregorio XV, que extendió la indulgencia de la porciuncula á todas las iglesias de los frailes y monjas menores dicen así: "Concedemos benignamente en el Señor indulgencia plenaria y remision de todos los pecados á todos los

fieles cristianos de uno y otro sexo, que verdaderamente arrepentidos y confesados y comulgados visitaren devotamente alguna de dichas iglesias el día dos de Agosto, desde las primeras vísperas, hasta ponerse el sol del día siguiente." Esta indulgencia como dice Benedicto XIV, se gana tantas veces, cuantas se hace la visita: y basta rezar en la visita los seis Padre nuestros y Ave Marias gloriosos. 3º Sacrosanto. Todas las personas que despues del oficio divino rezen devotamente la oración "Sacrosanto," consiguen la remision plenaria de los defectos y pecados veniales que por fragilidad humana hubieren contraído en el rezo del oficio divino; y ademas consiguen tambien, el perdon de las penas que corresponden á dichos defectos. Es necesario que esta oración se reze con fervor, de modo que es preciso que uno se arrepienta de las faltas cometidas; y no es preciso decir la al fin de cada hora, sino al fin de todas las horas que por entonces uno haya rezado. Tambien advierto que Fr. Antonio de San José escribe en su compendio de los Salmaticenses que Eugenio XV, concedió otro indulto mas amplio á los que rezen el salmo. "Laudate Dominum," pero este indulto no se concedió á todos indistintamente sino solo á los que tengan indulgencia de los cinco santos que el mismo Gregorio canonizó. De ahí es, que aunque la iglesia de España puede gozar dicho privilegio, pero no es menos cierto que aquellos sacerdotes españoles que no viven en España, no alcanzan la indulgencia con decir el Salmo; sino que como los Sacerdotes de la nacion en donde viven deben decir lo propio que ellos el Sacrosanto.

50. **A los vivos y difuntos.**—A los que enseñan y aprenden á hacer oración mental 7 años y 7 cuarentenas por cada vez, é indulgencia plenaria al mes confesando. A los que hacen actos de fe, esperanza y caridad 7 años y 7 cuarentenas por cada vez, indulgencia plenaria una vez al mes y en el artículo de la muerte confesando y comulgando. A los que han hecho el voto en favor de las almas del purgatorio Pio VI, les concedió estas tres gracias singularísimas. 1.ª "A los Sacerdotes disponiendo que todo altar en que ellos celebren sea privilegiado y esto aunque reciban el estipendio de la misa. 2.ª A todos los fieles porque en el día que comulgaren, y en todos los lunes del año aunque no comulgaren todas las misas que oigan, sean para ellos como celebradas en altar privilegiado; y sea esto de modo que saquen tantas almas del Purgatorio, cuantas misas hubieren oído. 3.ª Que todas y cualesquiera indulgencia de cualesquier modo concedida, sea aplicable por modo de sufragio á las almas del Purgatorio." Pio IX lo confirmó. El que rezare el Padre Nuestro y Ave Maria á las almas (8 de la noche) gana 100 días de indulgencia. Concluiremos este número diciendo que las misas que se dicen en altar privilegiado gozan el privilegio de que en

fuerza de la misa, el Romano Pontífice aplique tanto de satisfaccion del tesoro de la iglesia, quanto es bastante para librar á aquella alma de las penas del Purgatorio si es de la acepcion de Dios; mas de ahí no se sigue que en fuerza de aquella misa salga del purgatorio el alma por lo que se aplicó; pero si se sigue y es de fé, que recibe siempre un grande alivio en sus penas.

51. **Conclusion del tratado.**—Ya has visto lector carísimo hasta que punto te es necesaria la penitencia verdadera; porque satisfagas cumplidamente por todos tus pecados: porque no hay remedio ó hacer penitencia, ó perecer eternamente, ó satisfacer en este mundo por todos los pecados, ó satisfacer en los rigores del fuego del Purgatorio. Mas yo espero que te determinarás á llevar una vida penitente, porque la penitencia y satisfaccion cumplida sana las enfermedades del alma, aamenta la salud espiritual, da una vida divina, ahuyenta todos los vicios, nos adorna de virtudes, comunica espíritu y nos hace verdaderos santos. Oh feliz y mil veces feliz el que hiciere verdadera penitencia! hazla tu como Adan y Eva que la hicieron de 930 años; hazla como Noe que se dispuso que toda su vida de antes y despues del diluvio fuese un acto de penitencia; hazla como David que pasaba las noches regando su cama y su aposento con las lágrimas sentidísimas de su dolor; hazla como la Magdalena que la comenzó á los piés del Salvador y la concluyó al fin de sus dias en la celeberrima cueva de Marsella; hazla como Agustin que la hizo de un modo tan perfecto que sin cesar se hacia siempre mas y mas santo; hazla en suma, como tantos cristianos que han hecho una penitencia verdaderamente ejemplar. Haz penitencia haciendo de tu parte todo lo que puedas, y aprovechándote de la bondad y magnanimidad de la iglesia, la cual reparte copiosa y abundantemente el inmenso tesoro de las indulgencias. Sé fiel á todos los beneficios que recibas de Dios; abrázate con las obras mas privilegiadas y devotas como mas enriquecidas con el tesoro de las indulgencias; sé de voto de Jesus y de Maria, y practica las devociones que has encontrado en este librito: en una palabra, ama á la Santísima y Augustísima Trinidad, ama á Jesus y á Maria; ámate á ti mismo con amor verdadero, ama á tu prójimo como á ti mismo, y obrando segun las influencias del divino amor te aseguro que todos los dias te harás mas y mas penitente y en la hora de tu muerte comenzarás á gozar las delicias de la gloria por los siglos de los siglos. Amen.

INDICE

De los capítulos contenidos en la segunda parte de este libro.

| | |
|--|-----|
| Capítulo I.—Deberes del pecador para hacer penitencia. | 111 |
| 1.—Palabras de Zacarias.—Convertíos á mi dice el Señor, y yo me convertiré á vos.—2.—Deber de examinarse.—3.—Deber de confesarse.—4.—Deber de arrepentirse.—5.—Deber de satisfacer á Dios por los pecados. | |
| Cap. II.—Facilidad de satisfacer ó de haber penitencia. | 120 |
| 6.—Palabras de Jesucristo.—7.—Odio del Salvador á los falsos penitentes.—8.—Como Nuestro Salvador ama á los verdaderos penitentes.—9.—Exhortacion á la penitencia. | |
| Cap. III.—De la satisfaccion. | 128 |
| 10.—Necesidad de la satisfaccion.—11.—Motivos de satisfacer.—12.—Práctica de satisfaccion. | |
| Cap. IV.—Cuanto hemos de satisfacer por nuestros pecados. | 133 |
| 13.—Hemos de hacer verdadera penitencia.—14.—Que satisfaccion hemos de hacer por nuestros pecados.—15.—Idem.—16. | |